Soatá, 17 de febrero 2026

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor
ESTACION DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA
R/L MIGUEL MERCHAN POVEDA
NIT 900171813-9 C.C 79.634.454 EXPEDIDA EN BOGOTA
E. S. D.
www.colombiacompra.gov.co

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MS- MC-009-2026

El Alcalde del Municipio de Soatá - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, se permite informarle que una vez llevado a cabo el proceso de verificación de los documentos habilitantes y agotado el plazo establecido para su traslado en la Invitación Pública No. **MS-MC-009-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ"** y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026020008 del 04 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soatá - Boyacá, fue aceptada su propuesta en los siguientes términos:

CONTRATO No.:	MS-MC-009-2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES C.T.I DEL MUNICIPIO DE SOATÁ BOYACÁ"
VALOR OFERTA:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) MCTE
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOATA
ORDENADOR DEL GASTO:	WOLBERT VARGAS RINCON
C.C No.:	4.252.739 DE SOATÁ BOYACÁ.
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA R/L MIGUEL MERCHAN POVEDA
NIT o CC.No.	900171813-9 /4.252.680 DE SOATA
OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:	
EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones: 1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores, a una distancia que no supere de 10 kilómetros de distancia del perímetro urbano donde se encuentra el parque automotor del municipio. 2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible. 3. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, a los vehículos relacionados en las tablas (recursos asignados a policía nacional, recursos asignados a Ejercito Nacional, recursos asignados a Fiscalía General de la Nación C.T.I) avalados por los responsables de cada dependencia. 4. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM. 5. Suministrar el combustible, Mínimo al siguiente parque automotor.	

RECURSOS ASIGNADOS A POLICÍA NACIONAL:

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
1	CAMIONETA FORD MODELO 2025	ACPM	$ 12.766	$ 9.000.000,00	Monto Agotable según requerimiento de la Institución
2	CAMIONETA CHEVROLET MOD 2025	ACPM			
3	PANEL RENAULT TRAFIC	ACPM			
1	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MOD 2016	GASOLINA	$ 18.370		
2	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025	GASOLINA			
3	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025	GASOLINA			
4	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2025	GASOLINA			
5	MOTOCICLETA HONDA 300 MOD 2023	GASOLINA			
6	MOTOCICLETA YAMAHA FZ 250 MOD 2018	GASOLINA			

RECURSOS ASIGNADOS A EJERCITO NACIONAL:

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
1	Camión Kodiak	ACPM	$ 12.766	$ 7.000.000,00	Monto Agotable según requerimiento de la Institución
2	Camión NPR	ACPM			
3	Camión NPR	ACPM			
4	Camión NPR	ACPM			
5	Camión NPR	ACPM			
6	Camioneta	ACPM			
7	Camioneta	ACPM			
8	Motocicleta	GASOLINA	$ 18.370,00		
9	Motocicleta	GASOLINA			
10	Motocicleta	GASOLINA			
11	Motocicleta	GASOLINA			
12	Motocicleta	GASOLINA			
13	Motocicleta	GASOLINA			
14	Motocicleta	GASOLINA			
15	Motocicleta	GASOLINA			

16	Motocicleta	GASOLINA			
17	Motocicleta	GASOLINA			

RECURSOS ASIGNADOS A CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES (C.T.I):

No.	VEHÍCULOS	COMBUSTIBLE	Valor Unitario. Promedio Total	Monto Agotable Aprobado	CANT.
1	CAMIONETA	ACPM	$ 12.766	$3.000.000,00	Monto Agotable según requerimiento de la Institución

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
2. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato.
3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Soatá para la ejecución del contrato.
10. Las demás que por ley o contrato le correspondan

CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

ITEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS, DESCRIPCION, IDENTIFICACION ADICIONAL Y CALIDAD MINIMA	CODGIO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM, índice de Acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101505 (Combustible Diesel)	Galón X 3785 CC	Monto agotable
2	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	15101506 (Combustible Gasolina)	Galón X 3785 CC	Monto agotable

PARAGRAFO 1: Modificación al precio por galón de Combustible: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional así lo autorice; el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que Aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; En el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MAURICIO BARON SUAREZ Almacenista General
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Soata, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en

	su totalidad, así: Pagos parciales de acuerdo con el consumo, sujetos a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación. El Municipio de Soata, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019, para
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)**, dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
CDP	2026020008 04 de febrero 2026

OFERTA PROCESO

ÍTEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MÍNIMA	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC	1	$ 12.342	$ 12.342
2	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC	1	$ 17.677	$ 17.677
TOTAL						$ 30.019

GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad del servicio	**10%** Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente **ESTACION DE SERVICIOS LLANOGRANDE LTDA R/L MIGUEL MERCHAN POVEDA con NIT 900171813-9 C.C 4.252.680 DE SOATA**, quedara notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobrevine una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

WOLBERT VARGAS RINCON
Alcalde Municipal

	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
FIRMA:			
NOMBRE:	MAURICIO BARON SUAREZ	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO	WOLBERT VARGAS RINCON
CARGO:	Almacenista General	Asesor Jurídico Externo.	Alcalde Municipal.